



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 071/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro CDH1-38/2023, presentada por los Señores, M.SC Ing. Juan José Rosales Valda - Decano Facultad de Ingeniería Civil y el M.SC. Ing. José Edgar Campos Serrano - Director de Carrera de Ingeniería Civil mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, Condecoración a la Carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por sus 30 años de vida Institucional.

Que, el 10 de noviembre de 1993 fue creada la Carrera de Ingeniería Civil mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, debido al crecimiento que tuvo la Carrera de Ingeniería Civil, a lo largo de los años desde su creación, constituyéndose en una de las preferidas por los jóvenes bachilleres, para su formación profesional, se vio la necesidad de convertirla en Facultad.

Que, luego de arduas gestiones ante autoridades universitarias felizmente el 10 de noviembre de 2010 la Carrera de Ingeniería Civil mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca se facultizó.

Que, han transcurrido 30 años desde la creación de la Carrera de Ingeniería Civil (1993 – 2018), tiempo en el cual se formó como Ingenieros Civiles a profesionales que se encuentran trabajando en diferentes instituciones del Departamento de Chuquisaca, del País y también a Nivel Internacional, profesionales que se destacan por la idónea y vasta formación académica que tuvieron en esta Unidad Facultativa.

Que, actualmente la Facultad de Ingeniería Civil, cuenta con 1720 estudiantes, tiene un edificio propio, la cual brinda la comodidad para que se desarrolle de manera adecuada el proceso Enseñanza Aprendizaje. Asimismo, cuenta con una infraestructura (en la zona de kara Puncu) donde se encuentran instalados los laboratorios debidamente equipados de las diferentes asignaturas que requieren no solo de formación teórica sino práctica.

Que, asimismo y con el propósito de que nuestros profesionales tengan la posibilidad de la formación de 4º nivel (Posgrado) y no tengan que emigrar a otros Departamentos o Países, la Facultad de Ingeniería Civil desarrolla permanentemente programas de posgrado en estrecha coordinación con el Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

S.O. 120/23
O.A.M. N° 071/23
INF. N° 106/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 13

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE LA CONDECORACIÓN CON LA MEDALLA "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

"CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL"

De la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por sus 30 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, líderes y emprendedores, que contribuyen en el desarrollo económico de nuestra ciudad y Bolivia con presencia internacional.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la MEDALLA "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 10 de noviembre de 2023, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las

S.O.120/23
O.A.M. N° 071/23
INF. N° 106/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.13



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.




Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.



Dr. Enrique Leño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


